

de 1979, denegatorias de la marca número 837.042; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20783 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 856/1979, promovido por «Pitarch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 856/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pitarch, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Pitarch, Sociedad Anónima» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1978 y 22 de junio de 1979, éste denegatorio de la reposición contra aquél, que denegaron la marca número 799.606, para la clase 25, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20784 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 228/1980, promovido por «Industria de Producción y Envasado de Aceite de Oliva, Sociedad Anónima» (IPEASA), contra acuerdo del Registro de 28 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 228/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria de Producción y Envasado de Aceite de Oliva, Sociedad Anónima» (IPEASA), contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en representación de «Industria de Producción y Envasado de Aceite de Oliva, Sociedad Anónima» (IPEASA), contra la resolución denegatoria del Registro de la Propiedad Industrial número 89.115-A, dictada el día 28 de noviembre de 1979, por el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20785

RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1979, promovido por «A. Nattermann & Cía. GmbH», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1978 y 20 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann & Cie. GmbH», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1978 y 20 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «A. Nattermann & Cie GmbH», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1978, confirmado en reposición por la de 20 de junio de 1979, por las cuales fue concedida la marca número 804.263, denominativa «Nitrostabil», para distinguir productos de la clase 5.^a del Nomenclátor oficial y solicitada por la Entidad «Warner Lambert Company». Y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20786

RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1983, promovido por «Edificadora Española, S. I. A.», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Edificadora Española, S. I. A.», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosaura Garrido González, en nombre y representación de «Edificadora Española, S. I. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de mayo de 1980 por la que se concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 131.989, «Multicentro Metrópoli», y contra la resolución del mismo Registro de 29 de noviembre de 1980, por la cual se denegó el recurso de reposición interpuesto el 9 de mayo de 1980; cuyas resoluciones confirmamos, por ser ambas conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20787

RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 238, «Salamanca I», comprendida en la provincia de Salamanca.

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Castilla y León para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de estaño,